



NIT 890.680.053-6
SOMOS AUTORRETENEDORES
RES. 0547 - 25 ENR/2002



Fusagasugá, 10 de julio de 2020

410-O-707-20

Señora
ANA ISABEL GARZON TIBAQUIRA
Tel: 3044861993
amaianagt@gmail.com
Ciudad



10 JUL 2020

HORA: 9:30 AM

RADICADO No.: 2653

FIRMA: CARLOS Saldarriaga

ASUNTO: Radicado Interno No. 2707 del 19 de junio de 2020

Respetado Señores:

Reciba un cordial Saludo, por medio del presente me permito dar contestación a la petición impetrada por usted ante nuestras instalaciones, en cumplimiento a los mandatos Constitucionales, en especial al derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23, al artículo 14 de la ley 1755 de 2015, y al artículo 158 de la ley 142 de 1994; en los siguientes términos:

EN CUANTO A LA SOLICITUD

La peticionaria solicita que se le tenga en cuenta los pagos de las facturas No.8310861-8368132-8423319 que realiza oportunamente de manera virtual.

CONSIDERACIONES Y RESUELVE

En atención al escrito de la referencia, nos permitimos informarle que su solicitud fue trasladada a la jefe de cartera de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, JOHANNA PEÑA quien informa que:

(...) Se ha efectuado la verificación de las partidas pendientes de conciliar de la cuenta Banco Av Villas de propiedad de la entidad y para el día 18 de junio de 2020 no se registró pendiente. Sin embargo para el día 19 de junio hay un valor que coincide con lo consignado en el soporte por usted aportado y que no registra con referencia para abonar a suscriptor alguno.

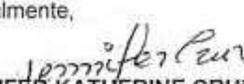
Se está haciendo la validación del proceso con el Banco Av Villas para realizar el procedimiento de acuerdo con la información que la entidad bancaria suministre(...)

En este orden de ideas esperamos haber atendido su solicitud.

Con el fin de notificar el contenido del presente acto administrativo se remite, al correo electrónico aportado por el peticionario en el escrito asunto de la referencia de acuerdo con lo ordenado por el Presidente de la Republica mediante el Artículo 4 del decreto 491 de marzo de 2020.

Se advierte que contra la presente solo procede el recurso de reposición ante el Gerente de la Empresa de Servicios públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P", y en subsidio el de apelación ante la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Cordialmente,


YENNIFER KATHERINE CRUZ TRIVIÑO
Profesional Universitario
EMSERFUSA E.S.P.
Elaborado: LAJIRA ACOSTA
ABOGADA APOYO P.O.R

Avenida Las Palmas No.4-66PBX 867 98 77 Líneas de atención 24 horas 8672577 - 8675722 - 8673922
emserfusa@emserfusa.com.co pqr@emserfusa.com.co www.emserfusa.com.co

Trabajamos ¡Con La Fuerza de La Gente!

VIGILADA SUPERSEVICIOS-NÚMERO ÚNICO DE REGISTRO NÚM 1 - 25200000-2